



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 78197-2014

Resolución Directoral

N° 279 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 78197-2014 de fecha 04 de Julio de 2014, presentado por doña Teodora Borjas Quispe, representante de su hermano don Elías Borjas Quispe, quien solicita Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de Diciembre de 2004, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego N° 18 San Benito-Compradores, con código PCAN-3406-B18, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, con aguas provenientes del Río Cañete, considerado como

usuario don Félix Sánchez Villanueva, con el predio con C.C. N° 9610, con área bajo riego de 4,0000 ha., volumen máximo de agua otorgado de 59 200 m³/año;

Que, mediante escrito de fecha 04 de Julio de 2014, doña Teodora Borjas Quispe, representante de su hermano don Elías Borja Quispe, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por cambio de titular, por haber adquirido el predio con código catastral N° 9610, perteneciente a la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, Junta de Usuarios Cañete, adjunta Copia Literal N° P03074252, de Inscripción de Compra Venta, expedida por la SUNARP, copia del Testimonio de Escritura Pública de Contrato de Compra Venta que otorga don Roberto Leigh Raffo a favor de Elías Borjas Quispe, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, mediante Notificación N° 103-2015-ANA-AAA.CF.ALA.MOC., de fecha 10 de Julio de 2015, (debidamente recepcionada el 10 de Julio de 2015), la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, notifica a don Félix Sánchez Villanueva, la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio con C.C. N° 9610, presentada por don Elías Borjas Quispe; concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar el descargo correspondiente, caso contrario se procederá con la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio; que estando dentro o fuera del plazo, no ha presentado el descargo respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N°045-2015-ANA-AAA.CF.ALA.MOC/LEAP, de fecha 06 de Agosto de 2015, la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, concluye en Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada con Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA.LC/ATDR.MOC, de fecha 15 de Diciembre de 2004, a favor de don Félix Sánchez Villanueva, para el predio con C.C. N° 9610, con área bajo riego de 4.00 ha., con volumen de agua 59 200 m³/año, ubicado políticamente en el distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, y Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a don Elías Borjas Quispe, de acuerdo a las características que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 78197-2014 mediante el cual, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, acredita la propiedad del predio mediante Copia Literal P03074252 de Inscripción de Compra Venta expedida por la SUNARP, copia del Testimonio de Escritura Pública de Contrato de Compra Venta, que otorga don Roberto Leigh Raffo a favor de Elías Borjas Quispe, el predio con C.C. N° 9610, de extensión de 4.00 ha., ubicado en el distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, anexa el plano perimétrico de ubicación, la memoria descriptiva, constancia de no adeudo expedida por la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, el recibo de pago por derecho de tramitación, con la verificación técnica de campo realizada el día 25 de Junio de 2015, se constató que el predio se encuentra con cultivo de maíz y con la copia de la Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de Diciembre de 2004, con lo que acredita que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00763-2015-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 30 de Diciembre del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada a favor de don Félix Sánchez Villanueva, mediante Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de Diciembre de 2004, para el predio con C.C. N° 9610, con área bajo riego de 4.00 ha.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Elías Borjas Quispe, conforme a las características que a continuación se detallan:

DATOS DEL USUARIO		UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA			Volumen Máximo otorgado (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
BORJAS QUISPE, ELIAS	15370259	Licencia	9610	4.00	59 200
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua			
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Río Cañete	Clase de Fuente	Superficial
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Río Cañete		
Distrito	Imperial	Bloque de Riego	N° 18 San Benito-Compradores	Código de Bloque	PCAN-3406-18
		Canal Principal	Viejo Imperial	Canal de Riego	L3 VI ISAIAS
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas	
Tipo de Uso	Productivo	Junta de Usuarios	Cañete	Asignación en Bloque	R.A N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR.MOC
Clase de Licencia de Uso	Consultivo	Comisión de Regantes	Canal Viejo Imperial	Asignación en Bloque	R.A. N° 0198-2005-AG-DRA-LC/ATDR.MOC



Volumen Mensualizado

U.C	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m³/año)
9610	7435.52	7672.32	8477.44	6109.44	3167.20	3392.16	3303.36	2906.72	2735.04	3676.32	4209.12	6109.44	59 200

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratorio de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Cañete, a la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial, a doña Teodora Borjas Quispe, representante de su hermano don Elías Borjas Quispe, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS

DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA



C.C
Archivo